

Armenia, abril 24 de 2019

Señores

**SALUDCAR OPERACIONES COLOMBIA S.A.**

Carrera 17 # 29-02

Pereira Risaralda

Referencia:

Respuesta a observaciones dentro del proceso de Invitación Pública No. 002 de 2019 **"COMPRA DE CUATRO (4) VEHÍCULOS COMPACTADORES CON CAPACIDAD DE 17Y3 PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBGERENCIA DE ASEO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO."**

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a al informe evaluador, de la siguiente manera:

### OBSERVACION

De acuerdo al derecho de publicidad de las propuestas, nuestra empresa solicito copia de las propuestas de los oferentes y puntualmente es de resaltar que se debe descartar la propuesta de la empresa RAMONERRE S.A, toda vez que su RUP a la fecha de presentación de las propuestas que fue el 8 de abril, el mismo no se encontraba renovado y por lo tanto según la ley se encuentra vencido, el mismo presente su última renovación con fecha de abril de 2018 pero con fecha de hoy 16 de abril de 2019 se pide a la cámara de comercio la expedición del RUP y este se encuentra en proceso de trámite, según la imagen que nos permitimos aportar.

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
RAMONERRE S.A.  
Fecha Expedición: 2019-04-16 - 10:39:49 - Recibo No. 260009920 - Ruta Operación: 99 USUARYBXX 20100130 0277

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN WWSyztcPW3**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIETARIOS

INFORMA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE (RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN) LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LO QUE EVENTUALMENTE PODRÍA AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGULADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES,

\*\*\*\*\* LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME \*\*\*\*\*

CERTIFICA:  
IDENTIFICACIÓN

RAMONERRE S.A.  
NIT: 800216125-2  
MATRÍCULA MERCANTIL: 10206  
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 02/02/1995  
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIETARIOS: 17/09/2010  
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIETARIOS: 17/01/2018  
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD ANÓNIMA  
TIPO DE EMPRESA: SOCIEDAD ANÓNIMA

Es así que se puede evidenciar que a la fecha de la presentación del proceso el oferente no había renovado su RUP según lo previsto en la ley, y todos sus índices y experiencia corresponde a un RUP ya vencido y su renovación a la fecha de hoy está en trámite es decir no cuenta con un RUP en firme, y allí la norma es muy clara frente a la fecha de la renovación del RUP.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

La disposición citada debe ser interpretada en concordancia con: (i) el Decreto 1082 de 2015 que establece el 1° de abril de 2014 como plazo máximo de vigencia de la inscripción en el RUP para las personas que tenían su inscripción vigente a la fecha de expedición del Decreto 1510 de 2013 y, (ii) el plazo previsto por el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto prevé un término de 10 días para la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha, pierde vigencia.

DECRETO 1510 DE 2013

(Julio 17)

Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

#### CAPÍTULO V Registro Único de Proponentes (RUP)

ART. 8. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.

Lo anterior indica que la información suministrada queda sin ningún efecto cuando no se encuentra en firme por cuanto es de resaltar que los índices, experiencia, e información jurídica, no tendría ningún efecto para este proceso, por cuanto esta es su naturaleza de la renovación.

Por el contrario, presentamos imagen de la primera página de nuestro RUP en donde se puede evidenciar que efectivamente este se encuentra renovado y en firme, desde el primero de abril de 2019 estando así vigente y surtiendo efecto de experiencia, índices financieros y efectos jurídicos del caso.

CODIGO DE VERIFICACION 896M087JVN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
IDEOPÍA 1

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.5 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETADA CON EL DECRETO 1592 DE 2011, INSCRIBIDA EN EL BOGOTÁ BORG DE 2011, SUB BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROponente Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

\*\*\*\*\* LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN VIGOR \*\*\*\*\*

CERTIFICADO  
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.  
SIGLAS: SALUDCAR COLOMBIA  
IDENTIFICACION: 1  
MATRICULA MERCANTIL: 11111111111111111111  
FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 11/11/2008  
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 11/11/2017  
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 11/11/2017  
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD ANÓNIMA

Dado los argumentos y sustentaciones JURIDICAS se está demostrando que este RUP presentado por el proponente RAMONERRE S.A, no posee efectos jurídicos ni vigencia alguna, es por ello que solicitamos que se rechace su propuesta, y que la nuestra que está en segundo orden de elegibilidad sea aceptada y habilitada conforme a lo subsanado y por consiguiente adjudicado el proceso de la referencia.

**RESPUESTA.**

Una vez analizada esta observación, y de acuerdo al numeral **4.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO**, de las respectivas Reglas de Participación Definitivas, el cual dice: "El interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección de invitación pública, deberá contar con inscripción vigente en el registro único de proponentes de la cámara de comercio a la fecha del cierre del presente proceso de selección. ...", nos permitimos referir lo siguiente:

Analizadas las disposiciones legales que regulan la materia Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 6º de Ley 1150 de 2007, se evidencian los requisitos especiales y los términos para renovar el Registro Único de Proponentes RUP.

Que, a la fecha de presentación de las ofertas, esto es el 08 de abril de 2018, según cronograma de actividades del proceso de la referencia, ninguno de los proponentes presento su Registro Único de Proponentes, donde conste su renovación para el año en curso. (Propuesta de RAMONERRE S.A., folio 23 – Propuesta de FANALCA FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., folio 56 – Propuesta de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., folio 54 – Propuesta COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S., folio 48)., siendo todos expedidos con anterioridad al quinto día hábil del mes de abril del 2019, fechas en las cuales se debieron haber realizado los procesos para la renovación de las mismas.

Ahora bien, los miembros del comité evaluador no pueden rechazar la propuesta presentada por RAMONERRE S.A., y de ninguno de los proponentes

toda vez que a raíz de la presente observación se evidenció una inconsistencia en el informe evaluador inicial concerniente a habilitación de los proponentes con respecto al RUP, inconsistencia que debe ser corregida y dar el correspondiente traslado a los proponentes para que se pronuncien sobre esta nueva situación no informada inicialmente.

Sin embargo, ha lugar a su observación parcialmente en el sentido que a la fecha de adjudicación, esto es el 06 de mayo de 2019, según Adenda Modificatoria 002, todos los proponentes deberán subsanar su Registro Único de Proponentes donde conste que se realizó la respectiva renovación y en los términos indicados en las disposiciones enunciadas anteriormente, esto con el fin de garantizar a los proponentes los derechos y principios de la función administrativa y de gestión fiscal, entre ellos igualdad, selección objetiva y de contradicción. De acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia<sup>1</sup>.

Lo anterior teniendo como base, en que la carga de la prueba le corresponde en estos casos a los proponentes, quienes deberán demostrar que realizaron la respectiva renovación en los términos indicados del RUP, además, que en el Certificado de RUP de RAMONERRE S.A., adjuntado por ustedes con fecha de 16/04/2019, consta que existe una solicitud de renovación o actualización en trámite, sin especificar el día en que esta se realizó; fecha la cual se requiere para determinar la validez del registro.

Atentamente,

  
**CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Directora Jurídica y Secretaria General

Elaboró: Fredy Tabares – Contratista Abogado DGSG



<sup>1</sup> En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta (Circular Única Colombia Compra Eficiente)